



4.2.3 Subdirección de Servicios y de Relación con el Ciudadano

Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2022-054629
Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022 10:43

A QUIEN INTERESE

Radicado entrada
No. Expediente 46859/2022/OFI

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO- PÓLIZA DE TERRORISMO PARA AUTOMOVILES Y EMBARCACIONES FLUVIALES

Respetados señores:

Atentamente solicito su colaboración, a efectos de obtener información para consolidar estudios de mercado sobre los bienes, obras y/o servicios que se citan a continuación:

OBJETO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, requiere Contratar la póliza de casco barco fluvial y automóviles de uso terrestre, que ampare dichos vehículos cuando sufran pérdidas totales o parciales provenientes de huelgas, asonadas, amotinamientos, conmociones civiles y/o terrorismo, este último cometido por grupos subversivos o por grupos armados organizados, en los términos y alcances contenidos en el Texto del ANEXO No. 1 adjunto.	
UNSPSC	DESCRIPCION	CODIGO UNSPSC
	Servicios de seguros para estructura y propiedad y posesiones	84131500
	Nota: Si considera que el bien o servicio está clasificado en otro UNSPSC , favor indicarlo	
DESCRIPCIÓN Y/O ALCANCE	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS Ver información adjunta al presente documento (Condiciones Básicas) VER ANEXO No. 1 (ADJUNTO)	COTIZACION ALTERNATIVA De presentar, diligenciar el espacio de cotización en esta comunicación.





PLAZO PARA EJECUCIÓN	DIAS HABILES __ CALENDARIO __ 365 __	MESES	AÑOS
	Para este estudio se requiere la cotización por un año de vigencia – 365 días.		
PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES	DIAS HABILES ____ CALENDARIO ____	MESES	AÑO
	N/A		
LUGAR DE EJECUCION	La presentación del servicio se realizará en el Territorio Nacional		
FORMA DE PAGO	<p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público pagará el valor del contrato al contratista, de la siguiente manera:</p> <p>En un (1) solo pago, que se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la Póliza de Terrorismo para Automóviles y embarcaciones fluviales, debidamente perfeccionada con los respectivos documentos, previa expedición del cumplimiento por los supervisores del contrato, presentación de la factura y del certificado de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales.</p> <p>Dicho pago, una vez aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera, del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe respectivo sobre la ejecución del contrato y la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA.</p> <p>NOTA Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>		
VALIDEZ DE LA COTIZACION	SESENTA (60) DÍAS		

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

vjhy Ngu3 pNzj Y rzf YBKa Ebd0 alQ=



ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR EL COTIZANTE

COTIZACIÓN BÁSICA		COTIZACIÓN ALTERNATIVA **	
Detallar CUANDO COMPRENDA VARIOS ITEMS, SE DEBE COTIZAR INDIVIDUALMENTE CADA UNO	VALOR UNITARIO	Detallar CUANDO COMPRENDA VARIOS ÍTEMS, SE DEBE COTIZAR INDIVIDUALMENTE CADA UNO	VALOR UNITARIO
VALOR TOTAL	(incluido IVA)	VALOR TOTAL	(incluido IVA)

Base: Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 2272 de 2022.

NOTA: Si el cotizante encuentra que algo falta, no es procedente o es diferente a lo consignado en la descripción técnica de la necesidad, es importante que lo manifieste, justificando la razón que sustenta el cambio, para que el ministerio, previo análisis, determine la procedencia de la sugerencia. Para tal fin deberá determinar los costos de la cotización alternativa.

Agradecemos se sirva remitir la información respectiva a más tardar el día 15 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico sandra.castiblanco@minhacienda.gov.co; Raul.Salamanca@minhacienda.gov.co; o la siguiente dirección Carrera 8 No. 6C – 38 Edificio San Agustín en la Ventanilla Única de Radicación de Documentos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial Saludo,

Sandra Patricia Castiblanco Monroy
Subdirectora de Servicios y de Relación Con El Ciudadano

Anexos: Lo enunciado en tres (3) folios.

Reviso: Sandra Patricia Castiblanco Monroy

Elaboro: U.T. MARSH - AON Corredores de Seguros S.A.

* No comprende las garantías propias del contrato, tales como cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones

** Si el cotizante desea presentar una propuesta alternativa a la cotización solicitada por el Ministerio, debe cumplir con las condiciones de técnicas mínimas de la cotización básica.

SUBDIRECTOR TECNICO O ADMINISTRATIVO - 150-21

Firmado digitalmente por: SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>
vjhy Ngu3 pNzj Yrzf YBKa Ebd0 aiQ=



ANEXO No. 1
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - SEGURO AUTOMOVILES Y CASCO BARCO TERRORISMO

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
Con sujeción a las condiciones de la póliza, la compañía asegura durante la vigencia de la misma, los vehículos automotores de uso terrestre de servicio público y las embarcaciones fluviales de servicio público, que sufran pérdidas totales o parciales provenientes de huelgas, asonadas, amotinamientos, conmociones civiles y/o terrorismo este último cometido únicamente por grupos subversivos y/o grupos armados organizados GAO (De acuerdo con su definición y clasificación legal)
Límite Asegurado Básico: Para Automóviles por vehículo el valor establecido en la tabla de Fasecolda y \$60.000.000.000.0 en el agregado anual Para embarcaciones fluviales: Hasta \$100.000.000 por embarcación, \$400.000.000 por evento y \$8.000.000.000 en el agregado anual
Deducible: 10 % del valor de la pérdida
Límite Territorial: Colombia
Legislación y Jurisdicción en caso de disputa de la presente póliza: Colombia
Coberturas Básicas Obligatorias
SECCION I POLIZA AUTOMOVILES
AMPARO BASICO Pérdidas totales o parciales provenientes de huelgas, asonadas, amotinamientos, conmociones civiles y/o terrorismo este último cometido únicamente por grupos subversivos y/o grupos armados organizados GAO.
AMPAROS ADICIONALES LUCRO CESANTE GASTOS DE GRÚA Y PROTECCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO, ACCESORIOS : baño y aire acondicionado en vehículos para transporte de pasajeros y equipos de seguimiento satelital en vehículos destinados al transporte de carga)
INTERES ASEGURABLE Para todos los efectos de la póliza el interés asegurable corresponderá a los vehículos que cumplan con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Vehículos de fabricación y/o ensamble nacional• Vehículos importados legalmente• Vehículos que tengan seguro obligatorio de accidente de tránsito vigente para la fecha de ocurrencia del siniestro.• Vehículos que no aparezcan reportados como evasores de peaje o que figuren en los reportes de los controladores como portadores de carga por encima del tonelaje permitido por las autoridades competentes, en ambos casos durante doce (12) meses anteriores a la ocurrencia del siniestro• Vehículos de servicio público con tarjeta de operación vigente

- Paz y salvo con la respectiva administración de impuestos por concepto de gravámenes de rodamiento del vehículo
- Vehículos de Servicio Público que tengan la debida autorización para operar la modalidad del servicio que presta.

CONDICION DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Queda entendido y acordado que, no obstante lo dispuesto en los demás términos y condiciones de la póliza, cuando se presenten circunstancias especiales que determine el Gobierno Nacional y máximo para un término de cien (100) días calendario, no necesariamente continuos o sucesivos durante el período anual de vigencia de la póliza, o proporcional al periodo de seguro contratado, aplicarán las condiciones abajo relacionadas:

1. No aplicación de deducible
2. Cuando se presente un daño o pérdida que únicamente afecte los vidrios de los vehículos, no habrá aplicación de deducible si el daño es igual o inferior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, si el daño es mayor a los 4 S.M.M.L.V. se aplicara un deducible del 10% sobre el valor del exceso de las 4 iniciales.
3. Parqueaderos y terminales de transporte terrestre, para vehículos matriculados como de servicio público, afiliados a empresas que no participen en la circunstancia especial determinada por el Gobierno Nacional, habiendo prestado el servicio o encontrándose en disponibilidad de prestar el mismo.
4. Cobertura a los vehículos de servicio público cuando no se encuentren prestando el respectivo servicio, que sufran daños con ocasión de los hechos que originan la activación de la condición décima, los cuales habiendo prestado el servicio o encontrándose en disponibilidad de prestar el mismo que se encuentren en caravanas organizadas acompañadas por la fuerza pública en las vías del territorio nacional afectadas por la situación específica declarada, siempre y cuando no participen en los hechos que originan la circunstancia especial determinada por el gobierno nacional.
5. Cobertura para equipo férreo, que preste el servicio de movilización de pasajeros dentro de los planes de contingencia diseñados por el Gobierno Nacional para las circunstancias especiales.

SECCION II POLIZA CASCO EMBARCACIONES FLUVIALES

AMPARO BASICO

Pérdida o daño de las embarcaciones de servicio fluvial como consecuencia directa de: huelgas, asonadas, amotinamientos, conmociones civiles y/o populares y/o terrorismo este último cometido únicamente por grupos subversivos y/o grupos armados organizados GAO (De acuerdo con su definición y clasificación legal).

AMPAROS ADICIONALES:

GASTOS DE SALVAMENTO

CONDICIONES

1. Límite Territorial: Colombia
2. Áreas comerciales de navegación – ríos debidamente autorizados para la navegación fluvial en el territorio Colombiano – áreas fluviales autorizadas para la navegación fluvial dentro del territorio nacional

INTERES ASEGURABLE

Para todos los efectos de esta póliza el interés asegurable corresponderá a las embarcaciones fluviales de servicio Público que cumplan con los siguientes requisitos:

- Embarcaciones fluviales de servicio público que se movilicen legalmente en los ríos navegables del país y que cuenten con los documentos de registro exigidos y cumplan con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte para su movilización a nivel nacional.
- Embarcaciones fluviales de servicio público cuya posesión y tenencia sean legales con tarjeta de operación actualizada, con matrícula vigente y que las movilizaciones sean realizadas contando con las autorizaciones o permisos de ley para su transporte.

CONDICION CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Queda entendido y acordado que, no obstante lo dispuesto en los demás términos y condiciones de la presente póliza, cuando se presenten circunstancias especiales que determine el Gobierno Nacional y máximo para un término de cien **(100) días calendario**, no necesariamente continuos o sucesivos durante el período anual de vigencia de la póliza, o proporcional al periodo de seguro contratado, aplicarán las condiciones abajo relacionadas:

- No aplicación de deducible
- Embarcaciones fluviales de servicio público debidamente registradas que se encuentren en muelles o puertos autorizados y que no participen en la circunstancia especial determinada por el Gobierno Nacional, encontrándose en disponibilidad de prestar el servicio.

La anterior condición aplicará en forma automática mediante aviso escrito a la compañía aseguradora con anticipación a la hora 0:00 del día a partir del cual se requiere esta cobertura adicional.

CLAUSULAS APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

BONO POR BAJA SINIESTRALIDAD

En virtud de esta condición la compañía de seguros reembolsará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, al finalizar la vigencia de la presente póliza, por concepto de baja siniestralidad, la suma que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula.

$$R = A\% (0.75P - S)$$

Dónde:

R = Retorno de la prima correspondiente al período de vigencia revisado.

A = Porcentaje de devolución: **61%**

P = Prima del período de vigencia pactado.

S = Siniestralidad incurrida, o sea, los siniestros pagados, más los pendientes de pago, más un IBNR (Incurred But Not reported - siniestros ocurridos no reportados) equivalente al 18% de la siniestralidad incurrida.

REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGUROS 120 días.